



Trujillo, 21 de Julio de 2022

ACUERDO REGIONAL N° 087 -2022-GRLL-CR

APRUEBAN DESIGNAR AL SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA UNIDAD EJECUTORA 001 – SEDE CENTRAL, DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 21 de julio del 2022; **VISTO Y DEBATIDO**, el **Oficio N° 000855-2022-GRLL/GOB** y anexos (03 *currículos vitae*), remitido por el Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de la Libertad, sobre propuesta de terna de candidatos para Secretario Técnico Disciplinario de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central, del Gobierno Regional de La Libertad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, es de competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre sus asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta norma institucional (...)”;

Que, mediante Ley N° 31433, se modificó la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los consejos regionales, con la finalidad de fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; y, en cuyo mérito, se atribuyó a los consejos regionales la atribución de designar al Secretario Técnico Disciplinario del Gobierno Regional de La Libertad, la cual, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, corresponde realizarse.

Que, con Acuerdo Regional N° 047-2022-GRLL-CR de fecha 19 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo Regional; y, conforme a la terna de considerando la terna de candidatos propuesta por el Gobernador Regional, acordó designar a los Secretarios Técnicos Disciplinarios de las Unidades Ejecutoras: Proyecto Especial Chavimochic, Gerencia Regional de Educación La Libertad, Gerencia Regional de Salud, Gerencia Regionales de Transportes y Comunicaciones y Secretaría Técnica



Disciplinaria de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central, del Gobierno Regional de La Libertad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433,

Que, mediante CARTA S/N de fecha 11 de julio de 2022, la Abog. Patricia Elizabeth Boza Lujan formulo, ante la Presidencia del Consejo Regional, su renuncia irrevocable a la designación como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad,

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo Regional, de fecha 12 de julio del presente año, el Pleno del Consejo Regional, del Gobierno Regional La Libertad, acordó aprobar la renuncia formulada por la Abog. Patricia Elizabeth Boza Luján como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad, la misma que fue formalizada mediante Acuerdo Regional N° 080-2022-GRLL-CR de fecha de julio de 2022; por lo que, se solicitó al Señor Gobernador Regional, presente propuesta de la terna de candidatos a efectos de que el Pleno del Consejo Regional, cumpla con designar al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad, conforme a lo dispuesto en la tercera disposición complementaria final de la Ley N° 31433,

Que, mediante Oficio N° 000855-2022-GRLL/GOB el Señor Gobernador Regional, cumplió con presentar la terna de candidatos para Secretario Técnico Disciplinario de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central, del Gobierno Regional de La Libertad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433. La terna de candidatos propuestos fue la siguiente:

UNIDAD EJECUTORA 001 – SEDE CENTRAL

- Francisco José Falcón Gómez Sánchez
- Wenceslao Alberto López Flores
- Loisith Alicia García Bartra

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de julio de 2022, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional la terna de candidatos propuestos por el Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, las misma que luego de su debate, fue sometida a votación correspondiente, siendo designado el señor José Francisco Falcon Gómez Sánchez, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central, cuyas designación corresponde ser formalizada mediante acuerdo regional,

Que, estando a lo acordado, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 191° y



192° de la Constitución Política del Perú; artículos 15° y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de julio de 2022; con dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, **ACORDÓ POR MAYORIA**, lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** al señor **Francisco José Falcón Gómez Sánchez** como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal “t” del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley N° 31433.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **SEÑALAR**, que el Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario designado conforme a los artículo primero del presente acuerdo regional, es de acuerdo a Ley, el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública en la que ejercen dicha función. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de la Libertad, la designación acordada por el Pleno del Consejo Regional, a fin que, en el más breve dispongan en quien o quienes correspondan el inicio de las acciones administrativas tendientes a hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo regional y viabilizar el cumplimiento de las funciones asignadas por Ley a los(as) Secretarios(as) Técnicos(as) del Procedimiento Administrativo Disciplinario designados.

ARTÍCULO CUARTO. - **DIFUNDIR** El presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
GONZALO ALFREDO RODRIGUEZ ESPEJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD